



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 2749 - 2024-GR CUSCO/PM-DUA-LOG

A : LIC. ALEXANDER BARRIO DEMENDOZA JIMENEZ
Jefe de la Unidad de Administración del Plan Meriss

DE : Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC PLAN MERISS

ASUNTO : Declaración de Desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"

REFERENCIA : a) Acta de perdida de buena pro

FECHA : Cusco, 30 de octubre de 2024

Es grato dirigirme a Usted, en atención con el documento de la referencia a), mediante el cual se procedió a la declaración de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO", de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. La presente contratación se encuentra regulada por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada con los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

1.3. Con Formato de Aprobación de las bases o Solicitud de Expresión de Interés FORMATO N° 07 de fecha 03 de setiembre de 2024, la Oficina de la Unidad de Administración aprueba las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"

1.4. Con fecha 03/09/2024, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, se convocó el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO", teniendo las siguientes etapas de acuerdo al cronograma:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	03/09/2024	03/09/2024
Registro de participantes (Electrónica)	04/09/2024 00:01:00	03/10/2024 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	04/09/2024 00:01:00	05/09/2024 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	09/09/2024	01/10/2024
Integración de las Bases A TRAVEZ DEL SEACE (CUSCO / CUSCO / WANCHAQ)	01/10/2024	01/10/2024
Presentación de ofertas (Electrónica)	04/10/2024 00:01:00	04/10/2024 23:59:00
Evaluación y calificación UNIDA DE LOGISTICA (CUSCO / CUSCO / WANCHAQ)	09/10/2024	11/10/2024
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVEZ DEL SEACE (CUSCO / CUSCO / WANCHAQ)	11/10/2024 16:20:00	11/10/2024

II.- BASE LEGAL

2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respectivamente.

2.2. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N9 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante D.S N- 377-2019-EF, D.S N9 168-2020-EF y D.S N9 162-2021-EF (en adelante el Reglamento).

III.- ANALISIS

3.1. Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos de selección quedan desiertos cuando durante el desarrollo de estos: (i) no se recibieron ofertas, o (ii) cuando no existe ninguna oferta válida.

En ese contexto, respecto de la declaratoria de desierto, los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento precisan lo siguiente:

"65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

3.2. Al respecto, en el presente caso a fin de poder determinar los motivos o posibles causas de la **declaratoria de desierto** del procedimiento de selección, el Órgano Encargado de la Contrataciones considera que es importante examinar por que el procedimiento de selección se declara desierto, siendo el motivo el siguiente:

3.2.1. Por medio de la plataforma del SEACE de Registro de participantes (Electrónica) se registraron siete (07) potenciales postores al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO

3.2.2. A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas en forma electrónica:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20454971940	INKA DRILLING PERU S.A.C.	04/10/2024	21:43:49	20454971940	04/10/2024	21:44:30	Enviado	Valido		
2	20494253683	GEOINGENIERIA E.I.R.L.	04/10/2024	19:24:15	20494253683	04/10/2024	19:25:29	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

3.2.4. De acuerdo con el análisis efectuado en la admisión, evaluación, calificación se procedió a OTORGAR LA BUENA PRO A (20494253683) - GEOINGENIERIA E.I.R.L

3.2.4. Que de acuerdo con el INFORME TECNICO N.º 070 – 2024 - GR CUSCO/PM-DA-LOG/JJCM, se INFORMA QUE POSTOR GEOINGENIERIA E.I.R.L RUC 20494253683, PERDIO LA BUENA PRO EN MERITO A UNA INHABILITACION TEMPORAL, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATAR CON EL ESTADO, POR EL PERIODO DE 37 MESES CON VIGENCIA DESDE EL 24 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2027, POR HABER INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN EL LITERAL I) Y DEL LITERAL J) DEL NUMERAL 50.1 DEL ARTICULO 50 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

3.3. En ese sentido, por lo antes detallado en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto tuvo como origen en lo siguiente: Que no habiendo un segundo lugar en el orden de prelación en la lista de postores que califican y/o postores admitidos tal como lo establece el numeral 141.3 y 141.4 se procede a DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION AL NO HABER OFERTAS VALIDAS EN APLICACION AL NUMERAL 141.8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

4.1. Se informa de la declaratoria de desierto del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3,, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR – CUSCO**, la misma que se produjo porque el postor adjudicado perdió la buena pro automáticamente EN MERITO A UNA INHABILITACION TEMPORAL, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATAR CON EL ESTADO, POR EL PERIODO DE 37 MESES CON VIGENCIA DESDE EL 24 DE OCTUBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2027, POR HABER INCURRIDO EN LAS INFRACCIONES CONTEMPLADAS EN EL LITERAL I) Y DEL LITERAL J) DEL NUMERAL 50.1 DEL ARTICULO 50 DEL TULO DE LA LEY DE CONTRATACIONES. Y AL NO HABER UN SEGUNDO LUGAR EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN LA LISTA DE POSTORES QUE CALIFICAN Y/O POSTORES ADMITIDOS TAL COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 141.3 Y 141.4 SE PROCEDIÓ A DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION AL NO HABER OFERTAS VALIDAS EN APLICACION AL NUMERAL 141.8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

4.2. **REALIZAR LA CUARTA CONVOCATORIA CON LA REGLAS DEFINITIVAS DE LA ULTIMA CONVOCATORIA QUE CORRESPONDE A LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM N.º 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3**

Atentamente.

DAS/JMRA
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abg. Deryn Aguilar Sacatuma
RESPONSABLE(e) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM N.º 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3

TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN - PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA PARA EL PROYECTO "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO"

En la ciudad del Cusco en la oficina de logística del GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO – PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS INKA a los 30 días del mes de octubre del año 2024, siendo las 14:24 horas, el órgano encargado de las contrataciones tiene el INFORME TECNICO N.º 070 – 2024 - GR CUSCO/PM-DA-LOG/JJCM, con el asunto PERDIDA DE BUENA PRO:

I PRIMERO:

- 1.1 En fecha 18 de octubre del 2024 se ha registrado el consentimiento de dicho proceso y teniendo en cuenta que el plazo para remitir los documentos para el perfeccionamiento de contrato es de (8) ocho días hábiles, según lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
- 1.2 Con Carta N° 79-2024/GEO (Hoja de envió - Expediente N° 112693), de fecha 21 de octubre de 2024, el postor ganador de la buena pro presenta los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.3 Con Carta N° 316-2024-GR CUSCO/PM-UAD, de fecha 22 de octubre de 2024, se le comunica al postor ganador de la buena pro, el pliego de observaciones.
- 1.4 Con Carta N° 80-2024 (Hoja de envió - Expediente N° 112780), el postor ganador de la buena pro, presenta el levantamiento de observaciones, y del cual se visualiza que presenta 2 estructura de costos del servicio.
- 1.5 Mediante informe N° 1847-2024 GR-CUSCO/PM-UAD-LOG, se informa que el postor **GEOINGENIERIA E.I.R.L RUC 20494253683**, a perdido automáticamente la buena pro en merito a una INHABILITACION TEMPORAL, para participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado, por el periodo de 37 meses con vigencia desde el 24 de octubre al 24 de noviembre de 2027, por haber incurrido en las infracciones contempladas en el literal i) y del literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones.

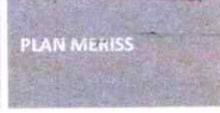
II SEGUNDO:

En tal sentido, no habiendo un segundo lugar en el orden de prelación en la lista de postores que califican y/o postores admitidos tal como lo establece el numeral 141.3 y 141.4 se procede a DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION AL NO HABER OFERTAS VALIDAS EN APLICACION AL NUMERAL 141.8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

No habiendo otro tema a tratar, se da por concluida la presente sesión, suscribiendo en señal de conformidad siendo las 14:50 horas del día 30 de octubre del 2024



Abg. Deryn Aguilar Sacatuma
RESPONSABLE(a) DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA



001190

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME TECNICO N° 070-2024-GR CUSCO/PM-DA-LOG/JJCM



A : ABG. DERNY AGUILAR SACATUMA
Jefe de la Oficina de Logística – PLAN MERISS

ASUNTO : COMUNICO PERDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR GEOINGENIERIA E.I.R.L. AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3.

REFERENCIA : a) Carta N° 79-2024/GEO (Hoja de Envío – Expediente N° 112693).
b) Carta N° 316-2024-GR CUSCO/PM-UAD
c) Carta N° 79-2024/GEO (Hoja de Envío – Expediente N° 112780).

FECHA : Cusco, 29 de octubre de 2024.

Previo cordial saludo me dirijo en atención al documento de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. De fecha 11 de octubre de 2024, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA, el Órgano Encargado de las Contrataciones del PLAN MERISS, otorga la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, al postor GEOINGENIERIA E.I.R.L., por el importe total de S/. 124,000.00 con IGV, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERFORACIÓN DE DIAMANTINA COMPLEMENTARIA, PARA EL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO QUISCO - DISTRITO DE ALTO PICHIGUA - PROVINCIA ESPINAR - CUSCO", mismo que quedaba consentido el 18 de octubre de 2023.



1.2. Con Carta N° 79-2024/GEO (Hoja de Envío – Expediente N° 112693), de fecha 21 de octubre de 2024, el postor ganador de la buena pro presenta los documentos para perfeccionamiento de contrato exigidos por norma y las establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, para su revisión y consecuente trámite.

1.3. Ante ello, con Carta N° 316-2024-GR CUSCO/PM-UAD, de fecha 22 de octubre de 2024, se le comunica al postor ganador de la buena pro - GEOINGENIERIA E.I.R.L., el pliego de observaciones detectadas a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, los mismo que versan:

1. DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRECIO OFERTADO, **(NO PRESENTO).**
2. LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, **(LOS CALCULOS EFECTUADOS NO COINCIDEN CON LA SUMATORIA DE LOS MONTOS FIJADOS EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS).**

1.4. Es así que, mediante Carta N° 79-2024/GEO (Hoja de Envío – Expediente N° 112780), el postor ganador de la buena pro, presenta el levantamiento de observaciones advertidas a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, y del cual se visualiza que nuevamente se ha presentado 2 estructuras de costos del servicio.

Hagamos
HISTORIA

Visto El Expediente: de la pérdida de buena pro a solicitud
del área usuaria CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SU REGLAMENTO Y NORMATIVA VIGENTE, se otorga V°B° para el trámite que corresponde.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
V°B°
Petro Vilca Sotiza N° 332
Cusco - Perú
www.gob.regioncusco.gob.pe
PLAN MERISS



001189

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

II. ANALISIS:

2.1. En principio debemos señalar, que, en fecha 13 de marzo de 2019, entraron en vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha, por tanto, se tenga en cuenta lo siguiente:

- "T.U.O. de la Ley" al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (el cual incluye las modificatorias dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019).
- "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019. (el cual incluye las modificatorias dispuestas por el Decreto Supremo N° 051-2024-EF).

2.2. Ahora bien, la normativa de contrataciones del estado, ha establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, los supuestos de infracción por los cuales el Tribunal de Contrataciones del Estado podrá sancionar a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la Ley, así como las respectivas sanciones de las cuales se harán acreedoras, es así que, en el artículo 50. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, se contempla los siguientes supuestos de infracción:

i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

j) **Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

50.4 Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

(...)

b) **Inhabilitación temporal: Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho** a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de **contratar con el Estado**. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), f), g), h) e i) y en caso de reincidencia en la infracción prevista en los literales m) y n). En el caso de la infracción prevista en el literal j), esta inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

- 2.3. Que, de acuerdo a la verificación realizada a la plataforma que contiene la Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, a través de la página web <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>, se pudo advertir que el postor ganador de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, empresa GEOINGENIERIA E.I.R.L., se encuentra con sanción vigente por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, consistente en INHABILITACION TEMPORAL, por 37 meses desde el 24 de octubre del 2024 al 24 de noviembre del 2027, por haber incurrido en las infracciones contempladas en el literal i), y el literal j) del numeral 50.1. del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, **encontrándose impedido en dicho de poder no solo participar de procedimientos de selección, sino también de contratar con el estado, en ese sentido, no es factible continuar con el tramite de perfeccionamiento de contrato del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3.**
- 2.4. Por su parte, el numeral 141.1 del artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En ese sentido, al tener el postor ganador de la buena pro sanción vigente consistente en INHABILITACION TEMPORAL, que le imposibilita contratar con el estado, **corresponde que este pierda automáticamente la buena pro** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, conforme a lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSION:

Corresponde declarar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-GR CUSCO-PM/OEC-3, toda vez, que el postor ganador de la buena pro empresa GEOINGENIERIA E.I.R.L., se encuentra con sanción vigente por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, consistente en INHABILITACION TEMPORAL, para participar en procedimientos de selección y **contratar con el estado**, por el periodo de 37 meses del 24 de octubre al 24 de noviembre del 2027, por haber incurrido en las infracciones contempladas en el literal i) y el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE ADJUNTA:

- Reporte del registro de relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente.

Atentamente,



Jhojaira Jennifer Cruz Márquez
ABOGADO

Av. Pedro Vilca Apaza N° 332
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/planmeriss

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACION DEL PROVEEDOR

001187

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social

Buscar

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

20494253683

Buscar

Listar todos

YNIW45

[Refrescar código](#)

Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

#	Razón Social	RUC	Resolución	Período de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
---	--------------	-----	------------	---------------------------	-------	-------	------------	-----------------	-------------------------

Temporal

1	GEOINGENIERIA E.I.R.L.	20494253683	3836-2024-TCE-S5	37 MESES	24/10/2024	24/11/2027	- i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras. - j) Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), o a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.		Ver Record
---	------------------------	-----------------------------	------------------	----------	------------	------------	--	--	----------------------------

#	Razon Social	RUC	Resolución	Fecha de Resolución	Monto de Multa (Soles)	Infracción	Periodo de Suspensión (medida cautelar)	Desde*	Hasta**	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
---	--------------	-----	------------	---------------------	------------------------	------------	---	--------	---------	-----------------	-------------------------

Multa

* La suspensión opera cuando el pago de la multa no se efectúa dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de haber quedado firme la resolución sancionadora.
**El periodo de suspensión se interrumpe cuando se efectúa el pago de la multa.

Imprimir

Exportar Excel

Detalle de integrantes del proveedor sancionado

001186

RUC

20494253683

RAZON SOCIAL

GEOINGENIERIARNL CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

SOCIOS

Apellidos y Nombres	Tipo Documento	Nro. Documento	Fecha de Ingreso
CCENTE SANCHEZ NANCY	D.N.I.	44921614	13/07/2017

REPRESENTANTE

Apellidos y Nombres	Tipo Documento	Nro. Documento	Fecha de Ingreso
CCENTE SANCHEZ NANCY	D.N.I.	44921614	01/09/2020

ORGANOS DE ADMINISTRACION

GERENCIA

Apellidos y Nombres	Tipo Documento	Nro. Documento	Fecha de Ingreso
CCENTE SANCHEZ NANCY	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD	44921614	26/02/2015